



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 26 de Mayo de 1998.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

De nuestra mayor consideración:

Ref: Exp. N° 6/97.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud
Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimi-
dad la Ordenanza N° 1887 cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1887.

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con fecha 7 de Mayo
de 1998 entre la Subsecretaría de Asuntos Municipa-
les e Institucionales de la Provincia de Buenos Aires, la Municipa-
lidad de Lobos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el
cual la Municipalidad de Lobos manifiesta su voluntad de adherir
al Sistema de Círculos de Compra de Maquinarias, Equipos y/o Roda-
dos, implementados por el Banco citado con el objeto de adquirir -
un Camión Volcador en U\$S 65.154., dentro de las condiciones del -
sistema y las particulares estipuladas en el mismo, que obra a fs.
1/3 del expediente 4067-4179/98 y que se considera parte integran-
te de la presente.

El Convenio que se aprueba se ha efectuado en el marco del ante-
rior suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal en adhesión
al Sistema de Círculos de Compra del Programa de Asistencia a los
Servicios Públicos Municipales - Empresa Comunitaria, aprobado por
Decreto N° 4000/96 y organizado por el Ministerio de Gobierno y
Justicia de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos -
Aires, por el que se implementó la adquisición de maquinarias y -
equipamiento, y que fuera aprobado por Ordenanza N° 1800.

ARTICULO 2°.- La cuota que se pagará, será liquidada por el Banco
de la Provincia en función del precio del camión -
volcador adquirido y conforme al Anexo del Convenio.

ARTICULO 3°.- El Banco de la Provincia de Buenos Aires, será el -
encargado del pago a la Empresa adjudicataria.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los -
créditos presupuestarios de ejercicios futuros en
los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipa-
lidades, debiendo efectuar las pertinentes reservas en el momento
que corresponda.

ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demande el pago de las cuotas -
del Convenio, deberán imputarse a la Partida 2-4-01-
2.7.6.

ARTICULO 6°.- Cúmplase, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO.

FIRMADO: VICTOR F. MANSIONE - Presidente del H.C.D.

IVAN MAZZEO - Secretario.

Saludamos a Ud. atte,

